BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3325 | Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda—Boletín Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Gobierno de la Provincia de Corrientes á invertir la cantidad de veinte mil pesos, para auxiliar á la terminación del Asilo de leprosos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904

Vista la nota en que el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, manifiesta:

Que la Ley General de Presupuesto asigna á dicha Provincia la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, para ser aplicada al ensanche del Asilo de leprosos en su ciudad capital, conservando en depósito la cantidad de ($ 5.000) cinco mil pesos, recibida á cuenta del subsidio de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, votado por el H. Congreso en 1898, para obras de defensa en la Punta de San Sebastián, y que si bien es cierto que el mencionado Asilo requiere ampliaciones, es de evidente conveniencia, para mejorar las condiciones actuales de la salud pública, dedicar los recursos disponibles y la atención de las autoridades, á la defensa contra el desarrollo de la tuberculosis, que la estadística demusstra ocupa el primer término en la cifra de la mortalidad, á cuyos fines la Municipalidad de Corrientes puede cooperar con la suma de ($. 30.000) treinta mil pesos moneda nacional, que unida á los subsidios mencionados, sería suficiente para subvenir á los gastos que demandara la construcción de Pabellones anexos á los hospitales actuales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el cambio de destino que se propone respecto de la suma votada en el Inciso 9º, Item 1 Partida 25 del Anexo I del Presupuesto vigente «para auxiliar á la terminación del Asilo de leprosos, Corrientes», no altera los fines que el H. Congreso se propuso al acordarlo, puesto que solamente se trata de aplicar á un objeto similar una suma votada con el fin exclusivo de mejorar las condiciones higiénicas de una Provincia;

2º Que respecto de la suma de ($ 5.000) cinco mil pesos moneda nacional del subsidio de 1898, no concurren las mismas circunstancias, ni hay analogía entre las obras á cuya construcción estaba afectada y la que se proyecta,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Gobierno de la Provincia de Corrientes á invertir la cantidad de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, autorizada por la Partida 25 Item 1, Inciso 9, Anexo 1 del Presupuesto para el corriente año, «para auxiliar á la terminación del Asilo de leprosos, Corrientes», en la construcción de Pabellones para tuberculosos, anexos á los hospitales de esa ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA. — RAFAEL CASTILLO. J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. MARTÍN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Exonerando á un Comisario de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Jefatura de Policía de la Capital y atento lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía de la Capital, á don Abraham Corrales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aprobando el reglamento interino de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 8º de la Ley Nº 4349, la Junta de Administración de la Caja del Monte Pío Civil, se da el presente

REGLAMENTO INTERNO:

Art. 1º La Junta se reunirá en sesión ordinaria, en los días y horas que ella fijase á este efecto, según fueren las necesidades del servicio.

Se reunirá extraordinariamente, por citación del Presidente, toda vez que se considere necesario.

Art. 2º Dos miembros de la Junta, formarán el «quorum» necesario para sesionar, siempre que se trate de cesión ordinariaó extraordinaria por citación especial hecha con suficiente anticipación.

Art. 3º Dos votos conformes, hacen resolución, debiendo dejarse constancia fundada del voto en disidencia, en las actas y en las resoluciones que se dicten, cuando éstas deban ser elevadas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Los miembros de la Junta, tienen el derecho de inspeccionar los trabajos que se ejecuten en sus oficinas y, representarán al Presidente Admininistrador, ó á la Junta, en su caso, las observaciones que esa inspección sugiriese.

Art. 5º La inasistencia notable, á las sesiones, de cualquier miembro de la Junta, deberá ser puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 6º Corresponde especialmente á la Junta:

a) Toda concesión ó denegación de jubilación ó Pensión, debiendo formular por escrito sus resoluciones, con expresión de las disposiciones legales en que se funde.
b) El cese provisorio ó definitivo de toda Jubilación ó Pensión.
c) Todo acto que modifique ó se aparte de las resoluciones ya tomadas por ella.
d) Las revisiones que se practiquen de las Jubilaciones existentes.
e) El examen de las cuentas y del estado á que se refiere el inciso 3° del artículo 8° de la ley.

Art. 7° Corresponde también á la Junta aprobar ó desechar las planillas mensuales que le sean presentadas por el Presidente, de los pagos que deban efectuarse por Jubilaciones ó Pensiones ya acordadas y por sueldos del personal.

Art. 8° Los giros ú órdenes de pago contra el Banco de la Nación Argentina, por el importe de las planillas aprobadas, llevarán necesariamente la firma de un miembro de la Junta y la del Presidente Administrador, ó de quien haga sus veces.

Art. 9° La Junta nombrará ó removerá el personal de la Caja á propuesta de su Presidente.

Art. 10. De todos los actos de la Junta se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y Secretario, previa aprobación de la Junta.

Art. 11. El Presidente Administrador tiene el gobierno interno de la Caja y ejecuta todas las resoluciones de la Junta; corresponde á nombre de ella; propone á la Junta el personal que deba nombrarse; suspende ó remueve provisoriamente el personal de la Caja hasta que la Junta resuelva en definitiva; decreta los expedientes; toma por sí todas aquellas medidas provisorias ó definitivas que correspondan á una administración ordenada y correcta y que concurran al fiel cumplimiento de la ley.

Art. 12. El Secretario es el Jefe inmediato de todo el personal de la Caja, después del Presidente; asistirá á las sesiones de la Junta y labrará las actas de la misma; refrendará la firma del Presidente en todas las comunicaciones; confeccionará la memoria anual, según las instrucciones que reciba; estudiará y substanciará los asuntos que deban ser sometidos á la Junta y proyectará las resoluciones correspondientes; cuidará del pronto despacho de los asuntos, haciendo llevar cuidadoso registro de sus entradas, salidas y movimiento; vigilará la exactitud y corrección de todos los servicios y desempeñará los demás trabajos que le fueren recomendados por el Presidente ó la Junta.

Art. 13. El Contador reemplazará al Secretario en los casos de ausencia ó impedimento de éste y tendrá especialmente á su cargo la contabilidad de la Caja.

Art. 14. La contabilidad será llevada por Partida Doble, abriéndose cuentas especiales á cada uno de los incisos que forman los recursos de la Caja á las salidas por leyes anteriores á las jubilaciones que se acordasen, á las pensiones y, á cualquier otra procedencia que se considerase necesario y le fuere ordenado. Llevará además un registro especial en el que abrirá un folio nominativo para toda jubilación ó pensión acordada ó que se acordase, anotando en él todas las incidencias de la historia de cada jubilación ó pensión, con referencia á los comprobantes que motiven esos asientos.

Tendrá prolijamente organizado el archivo de las jubilaciones y pensiones concedidas, agregando á cada legajo todas las incidencias que ocurran respecto al mismo. Confeccionará mensualmente las planillas de pagos en la Capital y fuera de ella. Formulará y documentará las rendiciones de cuentas que deban presentarse á la Contaduría General de la Nación y ejecutará los demás trabajos que se le ordene.

Art. 15. El Subcontador auxiliará al Contador y lo remplazará en caso de inpedimento.

Art. 16. Los demás empleados de la Caja, ejecutarán los trabajos que se les ordene.

Art. 17. Las horas de Oficina serán las que determine el Presidente de la Junta, según fueren las necesidades del servicio.

Art. 18. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resuelto por la Junta.—J. BELÍN SARMIENTO.—*J. B. Brivio*, Secretario provisorio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Al Exmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor don José A. Terry.

De acuerdo con lo resuelto por la Junta que presido y en virtud de lo dispuesto en el Inciso 5° del Art. 8° de la Ley N° 4349, tengo el honor de dirigirme á V. E. acompañando el texto del «Reglamento Interno» que se ha dado la referida Junta y para que el P. E. le preste su aprobación, si así lo creyere pertinente.

Saluda á V. E. con su distinguida consideración.—J. BELÍN SARMIENTO.—*J. B. Brivio.*—Secretario Provisorio.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Visto el proyecto de reglamento interno que eleva para su aprobación la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase el reglamento interno de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su reconocimiento y demás efectos.

Publíquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

No haciendo lugar á una reconsideración por multa impuesta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que don José Valle, solicita se le exima del pago de la multa de $ 200 m/n., que por infracción al Decreto de 28 de Agosto de 1892, le impuso la Administración de Impuestos Internos y resultando de la comunicación del señor Procurador Fiscal de la Capital, que la multa de su referencia fué confirmada en 29 de Febrero ppdo., por el señor Juez Federal doctor Astigueta, ante quien el recurrente interpuso recurso de apelación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la solicitudo y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición del sellado que corresponda.

J. A. TERRY.

III

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para efectuar un descargo por las diferencias comprobadas en el Ingenio «La Florida» al practicarse el inventario en 30 de Septiembre último y cuyas diferencias representan un exceso de 0.30 sobre la merma del 2 % de la producción total de alcohol fabricado; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para efectuar el descargo en el inventario de 30 de Septiembre último, de las diferencias comprobadas en las existencias de alcohol del Ingenio «La Florida.»

Art. 2° Pase á la Administración del ramo á sus efectos, debiendo aquélla exigir sea repuesto el sellado que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice el descargo al señor W. Plaza de las diferencias reclamadas en la destilación de 43.000 litros de vinos morados practicada en su bodega de la Provincia de Salta; y atento los fundamentos de la resolución dictada por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos, para practicar el descargo á que se refieren estos obrados; y vuelva á dicha repartición, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Denegando el pago de haberes por falta de requisitos legales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que la Prefectura General de Puertos y Resguardos eleva para su resolución la nota que le ha sido pasada por el Consulado de Austria Hungría, en la que solicita se le entregue los haberes devengados por el ex Maquinista don José Scalamera, súbdito austriaco fallecido, á fin de remitírselos á sus herederos; y resultando de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

Que no es procedente la entrega de los haberes reclamados, en la forma solicitada, pues, no se acompaña declaratoria judicial que instituya herederos del causante, requisito indispensable para la entrega á determinadas personas,

SE RESUELVE:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para que haga saber al señor Cónsul oficiante, que la entrega de los dineros públicos, sólo puede efectuarse cuando se ha cumplido con las formalidades que establecen las leyes en vigor; y fecho, archívese este expediente,

J. A. TERRY.

VI

Permitiendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Marina, pidiendo el libre despacho de (4) cuatro cajones conteniendo instrumentos de precisión y un cajón con libros para el servicio de la Escuela Superior de Guerra, venidos en el vapor «Campinas»; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que de los artículos cuya exoneración se solicita, sólo los libros están eximidos del pago de derechos, debiendo abonarse por los restantes los impuestos correspondientes; y

teniendo en cuenta que el Art. 12 de la Ley de Aduana en vigor prohibe al P. E. acordar franquicias que no se consignen en ella ó en leyes parciales,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos, el cajón conteniendo libros de que se trata; debiendo proceder al cobro de los derechos que al Fisco correspondan por los cajones con instrumentos de precisión.

Comuníquese al Ministerio de Marina.

J. A. TERRY.

VII

Dejando sin efecto la habilitación de un embarcadero y declarando la cesantía del Guarda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Resultando de los informes que preceden de la Aduana del Rosario y Prefectura General de Puertos y Resguardos que, dado que el Ferrocarril Central Argentino ha dejado de hacer operaciones por el muelle y canaleta denominado Ferrocarril Oeste Santafecino, en razón de que la Empresa Construtora del Puerto del Rosario, ha construido muelles frente á las instalaciones de aquella Compañía, y es de equidad, como lo solicita, eximirla del pago de los haberes mensuales que costea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjanse sin efecto los Decretos de habilitación del muelle y canaleta del Ferrocarril Oeste Santafecino y decláranse cesantes á los empleados señores Pablo Carvalho y Benito Frigreras, nombrados para atender las operaciones que se efectúen por dichos puntos.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo expuesto en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de un mes al Vista-contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Juan Ramón Galarza, debiendo reemplazarlo, mientras dure su ausencia, don Luis Galarza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Negando la cesión de un terreno

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no existe ya en el puerto más terreno disponible para juegos atléticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de un terreno en el Puerto, que ha formulado la Comisión Directiva del Club «Almirante Togo»

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

No siendo posible deferir al libre despacho que, para dos cajones conteniendo instrumentos magnéticos, venidos en el vapor «Norderney» solicita el Ministerio de Agricultura, por cuanto, además de tratarse de una mercadería gravada con derechos á su importación, el artículo 12 de la Ley de Aduana en vigor, prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que no estén consignadas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada, con transcripción de esta resolución al Ministerio de Agricultura, haciéndole presente las circunstancias por qué este Departamento se ve obligado á no acceder á su pedido; y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.

No siendo procedente la devolución de derechos de almacenaje que se pide, pues han sido bien oblados en la Aduana de la Capital, según resulta de los informes que preceden,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el señor Juan Arzeno, ha pagado por almacenaje de una partida de alambre que en 29 de Septiembre, fué transferida al Ferrocarril Central Norte.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Negando la traslación de la Receptoría de Santo Tomé.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Vista la nota que precede de la Receptoría de Santo Tomé, pidiendo autorización para trasladar la Oficina á otra casa situada á una cuadra de la plaza, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que no hay conveniencia en acceder á lo pedido, por cuanto la propiedad que se ofrece para la instalación de la Receptoría no está ubicada convenientemente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Receptoría de Santo Tomé, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede deferirse al pedido de transferencia formulado por el señor Jorge Warburg;

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Warburg el permiso pedido para transferir al señor Angel Vallarini, previa conformidad de éste, (15) quince fardos con 8.775 kilos de arpillera de pita cruda, para bolsas de cereales.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse al pedido de transferencia formulado por el señor Ernesto Mendy,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Ernesto Mendy, el permiso pedido para transferir á los señores S. y J. Giudice, previa conformidad de éstos, (364 1/2), trescientos sesenta y cuatro y medio kilos de algodón hilado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Causa criminal

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Existiendo la presunción; según lo manifiesta la Contaduría General, de que don Bernabé Herrera, ex Receptor de Rentas de Alvear, haya cometido el delito de defraudación de los dineros públicos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección respectiva, para que intaure contra el citado ex Receptor don Bernabé Herrera, el juicio criminal correspondiente, por la retención de la suma de ($ m/n 990,64 novecientos noventa pesos con sesenta y cuatro centavos m/n recibidos para el pago de alquileres y otros.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XVI

Confirmando un fallo de la Aduana de Empedrado.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Arturo M. Queirel, del fallo del Administrador de Rentas del Empedrado, que le impone una multa de veinte pesos por un cajón de aceite manifestado de más por el vapor «Centauro» y le obliga al pago de derechos del cajón de chocolate dejado de manifestar; oídos la Inspección de Aduanas y el Señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que, si bien el último bulto correspondía decomisarlo por figurar en la guía de removido *como no embarcado*, y no haberse justificado que tal anotación provenía de error, militan razones de equidad para aprobar dicho fallo, rechazando, por improcedente, el recurso entablado,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana del Empedrado, para sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el señor Enrique Cortés Guerrero, cuya suma asciende á siete pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (30) treinta bordalesas de vino, venidos en el vapor «Citta di Torino» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Crucero de la Marina Italiana «Umbria» (Legación de Italia).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (50) cincuenta cajones, con licores y (40) cuarenta con jabones, venidos en el vapor «Sardegna» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Crucero de la Marina Italiana, «Unbria» (Legación de Italia).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Acordando jubilación al Presidente de la Contaduría General de la Nación, señor Fracisco Vivas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Visto este expediente, en que el señor don Francisco Vivas solicita jubilación como Presidente de la Contaduría General de la Nación, empleo que desempeña actualmente, y

RESULTANDO:

Que de certificación de la Contaduría General de la Nación, ha prestado servicios al Gobierno de la Nación, desde el año 1862 hasta la fecha, lo que da un computo de cuarenta y dos años de servicios continuados; y que ha sufrido el descuento de 5 % sobre su sueldo mensual, desde el 1° de Enero de 1901 y que el promedio de este sueldo mensual durante los últimos cinco años, ha sido de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1200 m/n);

Que con la respectiva partida de nacimiento agregada, se comprueba que ha cumplido setenta y un años de edad, extremos que lo ponen en condición de obtener jubilación ordinaria según lo prescriben los artículos 17 y 18 de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caia Nacional de Jubilaciones y *Pensiones*,

RESUELVE:

1° Conceder jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo mensual disfrutado por el señor Francisco Vivas durante los últimos cinco años ó sean un mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 1.140 m/n).

2° Elévese el presente expediente á la consideración del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 29 de la Ley N° 4349, resuelva lo que corresponda.

3° La presente jubilación será abonada por la Caja, á contar desde la fecha en que fuese aprobada por el Poder Ejecutivo.—JULIO BELIN SARMIENTO.— *Lorenzo Anadón.*—*J. B. Brivio*, Secretario Provisorio.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 del corriente, por la que concede Jubilación Ordinaria al Presidente de la Contaduría General de la Nación, don Francisco Vivas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de su referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital: Auxiliar de Control, en reemplazo de don Martín Ibáñez, que ha sido ascendido, á don Alberto B. Giménez: Guarda Almacén 1° de la Sección Carga y Maniobras, en la Plata, en reemplazo de don José Boto, que falleció, á don Lisardo Rovirosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento de Juan Colombo para Oficial 1° de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2° Nómbrase Oficial 1° de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Cayetano Piaggio, que ha sido ascendido, á don Fernando Colombo, con la antigüedad del 9 del corriente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Prefectura General de Puertos y Resguardos: Guarda del Embarcadero del F. C. Buenos Aires y Rosario, al Guarda del F. C. O Santafecino, don Pablo Carvalho; Guarda del F. C. B. A. y Rosario, empalme F. C Santa Fe y Córdoba, en reemplazo de don Francisco Bolero, que queda separado, al ex Guarda de la concesión Otto Wiengreen, don Juan Rengel; Auxiliar 1°, en reemplazo de don Agustín Fontana, que queda separado, á don Adolfo Pérez; Guarda de 3ª, en reemplazo de don Félix Gil Fontana, que queda separado, al Auxiliar 1° don Leopoldo Melville; y en lugar de éste, á don León Gaspalón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXIV

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto lo pedido y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para que proceda á descargar de sus libros la cantidad de ochocientos noventa y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, del cargo formado á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, debiendo proceder á efectuar el cobro á la referida compañía, de los ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, importe de los valores extraviados, á que se refieren estos obrados.

Pase á la repartición de su procedencia, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Encomendando al empresario-constructor de las obras de ensanche de la E. N. de Maestras de San Luis la construcción de trabajos adicionales.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vistos los planos y presupuestos que han sido preparados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo obras sanitarias y la construcción de nuevos pabellones en el edificio que se levanta en la ciudad de San Luis con destino á la Escuela Normal de Maestras, que no fueron previstas al confeccionarse el proyecto primitivo y cuya ejecución es ahora indispensable, á fin de completar el plan y los servicios públicos á que responde dicho edificio;

Vista, igualmente, la exposición presentada por el concesionario de la obra principal, señor Carlos Deluigi, por la que declara estar dispuesto á tomar á su cargo los nuevos trabajos proyectados, con sujeción á los respectivos presupuestos y á las condiciones establecidas en el contrato que tiene celebrado con el Gobierno; y tratándose de un caso previsto y autorizado por los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros —

RESUELVE:

Encomendar al empresario-constructor de las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, señor Carlos Deluigi, la ejecución de las obras sanitarias y las de nuevos pabellones que han sido proyectados por la Inspección General de Arquitectura, con arreglo á los planos y presupuestos, que quedan aprobados, y á las demás condiciones establecidas en el contrato principal que tiene estipulado con el Gobierno, según las cuales el costo de estas obras adi-

cionales, asciende á la cantidad de *once mil doscientos sesenta y tres pesos con cinco centavos* moneda nacional, descontado ya el *dos por ciento* de rebaja sobre los presupuestos oficiales, que con arreglo á las Leyes Nos. 4270 de 16 de Noviembre de 1903, y 4340 de 12 de Septiembre del corriente año, será satisfecha en «Bonos de Edificación Escolar», por su valor nominal.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.— A. F. ORMA.

II

Concediendo permiso á una profesora jubilada para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso á la profesora jubilada señora María Christensen de Wernicke, para residir en el extranjero durante seis meses; entendiéndose que, vencido dicho plazo, no se liquidará el importe de la jubilación que disfruta, si no regresa al país ó se renueva este permiso.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aprobando el contrato para la construcción del edificio del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando sus cláusulas ajustadas á los preceptos legales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor Virgilio López García, para la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Tucumán, de que es concesionario, en virtud del Decreto de fecha 3 del actual; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que se proceda á reducir á escritura pública dicho convenio.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Declarando vacante la cátedra de Inglés en el Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Resultando de la nota precedente, que la clase de Inglés de 1er. año del Colegio Nacional de San Juan, no cuenta con el número de alumnos fijado por las disposiciones vigentes para su funcionamiento regular,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante la cátedra de Inglés de 1er. año en el mencionado Establecimiento, cesando, en consecuencia, el Profesor respectivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Abriendo un crédito al Ministerio por tres mil pesos para costear los gastos que demanden los cursos de vacaciones.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Habiéndose resuelto por Decreto de fecha 12 del corriente, la institución temporaria de cursos de vacaciones, con el objeto de perfeccionar los métodos empleados para la enseñanza de ciertas asignaturas del Plan de Estudios; y siendo indispensab e arbitrar los recursos necesarios para realizar dicho propósito, en vista de que, en el Presupuesto vigente, no hay partida alguna á qué imputar el gasto que ello demandaría,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

1° Abrir un crédito por la suma de tres mil pesos nacionales al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con el objeto de costear, en las vacaciones próximas, los cursos de Trabajo Manual, de Ejercicios Físicos, de Historia Natural y de Dibujo, incluyéndose en ella los sueldos de los profesores y de sus ayudantes, el importe del Gabinete de Experimentación para el curso de Historia Nacional, y los gastos para la adquisición de la materia prima correspondiente.

2° Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, á fin de que, por Tesorería General, se entregue de Rentas Generales al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la suma expresada; debiendo rendirse oportunamente cuenta de la inversión de dichos fondos.

3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTÍN.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una excusación

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Atentas las causales invocadas por el señor Ministro de Agricultura, para excusarse de entender en este asunto de la señora Dolores Uriburu de Uriburu,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación interpuesta por el señor Ministro de Agricultura, para entender en el presente expediente; y pase para su resolución al señor Ministro de Obras Públicas, que es quien le sigue en el orden de la ley.

Art. 2° El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, refrendará el presente decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
CARLOS IBARGUREN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Construcción del ramal de Clodomira á La Banda.

Expte-4779-V-904.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Visto el adjunto proyecto definitivo, que se refiere á la construcción del ramal de Clodomira á La Banda, autorizada por la Ley N° 4516, que la Dirección General de Vías de Comunicación ha preparado en substitución de los estudios de máxima aprobados por Decreto de fecha 2 de Septiembre ppdo.; y teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración del F. C. Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos adjuntos relativos á la construcción del ramal de Clodomira á la Banda, así como el presupuesto de las obras, importe de ciento ocho mil trecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos oro ($ 108.364,62 o/s).

Art. 2° Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para gestionar de los respectivos propietarios la transferencia á favor de la Nación de los terrenos necesarios para la vía, Estaciones y demás dependencias, debiendo informar oportunamente del resultado de dichas gestiones.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobación de planos de una variante en el F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras de construcción del F. C. á Bolivia eleva para su aprobación, los adjuntos planos demostrativos de la variante estudiada entre los kilómetros 93 y 94/400 de la traza aprobada, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta, es de evidente ventaja, pues, con ella se acorta la línea 63,32 metros, se reemplaza una curva de 200 metros de radio con otra de 900 metros, se mejoran las pendientes, y por último, se suprime la construcción de la escollera de 500 metros de largo y de un costo presupuesto de $ 9.000 oro, cuya sola economía permitirá aumentar el número de las obras de arte y costear el mayor movimiento de tierra resultante y la desviación de los cauces necesaria;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Inspección de las obras de construcción del Ferrocarril á Bolivia, demostrativos de la variante proyectada entre los kilómetros 93 y 94400; y autorízase la ejecución de las obras respectivas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Declarando cumplidas las obligaciones de ley en unas tierras del Neuquen.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente, referente á las tierras que se concedieron en propiedad, de acuerdo con la Ley N° 2875, de 21 de Noviembre de 1891, á la señora Dolores Uriburu de Uriburu, cuya superficie es de 78,750 hectáreas, ubicada en el Territorio del Neuquen; y resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias, que en dichas tierras se ha introducido un capital de ciento ochenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, en haciendas, y de diez y seis mil

ochocientos cincuenta pesos en poblaciones; que si bien en el capital empleado en poblaciones, hay un déficit de tres mil ciento cincuenta pesos en su valor para completar el requerido por la ley, éste puede darse por compensado con el excedente en $ 122,300.00 m/n, que represen tan las haciendas, por cuanto en ellas sólo le correspondía introducir sesenta y cuatro mil pesos; de acuerdo con las prescripciones de la ley enunciada y de conformidad con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por la señora Dolores Uriburu las obligaciones de población é introducción de capitales establecidas por la Ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, en las setenta y ocho mil setecientas cincuenta hectáreas que, de acuerdo con esa ley se le concedieron en propiedad en el Territorio del Neuquen, lotes Nos. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, Sección XXXII; y pase este expedien te á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura declaratoria.

Art. 2º Vuelva este expediente al Ministerio de Agricultura, á sus efectos; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. Orma.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En la fecha, se ha reconocido al señor Walter F. Walker en el carácter de Vicecónsul General en esta Capital, de los Estados Unidos de América.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3000) tres mil barricas de cemento Portland venidas en el vapor «Ballarden», y que según se expresa en la solicita que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE OCTUBRE DE 1904

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	101.262 57	110.571 89
Art. 5º inciso 2º Ley 3871		600.000 —
Conversión		45.802.649 93
Créditos á cobrar		282.093 85
Corresponsales en el Exterior	2.123.278 50	
Documentos descontados	327.959 81	88.978.924 43
Deudores en gestión		1.764.051 21
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie £ 378.740	1.695.394 51	
Gastos generales		2.392.685 17
Gastos judiciales		25.266 31
Inmuebles		3.922.809 19
Intereses		1.276.875 85
Letras á recibir		228.710 24
Muebles y útiles		432.899 27
Títulos Banco Nacional		1.750.000 —
Caja { En Certificados de oro sellado ... $ 140.700 — / En efectivo ... » 22.661.728 92 }	22.802.428 92	60.134 943 03
	27.050 324 31	257.702.480 37
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	500.000 —	
Comisiones y descuentos	15.036 42	6.032.119 03
Conversión	20.153.232 30	
Depósitos á la vista y plazo fijo	962.502 60	126.252.187 50
Depósitos Judiciales	253.158 31	21.907.558 39
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Fondo de Conversión, Ley 3871	3.072.627 96	
Ganancias y pérdidas		193.033 20
Intereses	47.626 08	
Sucursales «Operaciones pendientes»	10.634 45	3.317.582 25
	27.050.324 31	257.702.480 37

Cárlos T. Becú,
Vicepresidente 1º.

Vº Bº
Emilio Bunge (hijo), Síndico.

Antonio Zambonini, Secretario.

Estevan Etchebarne, Contador.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 242

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.

Licencias.—Modificación de nombre de un oficial.—Permiso para contraer matrimonio.—Sentencia.

Licencias:

Al señor Coronel don Mariano Grigera, prórroga por un mes para permanecer en La Rioja.

Al Mayor don Julio L. Córdoba, Jefe del Depósito de Armas de Tucumán, prórroga de un mes.

Al Subteniente don Carlos B. Martínez, del Batallón 1º de Infantería montada, por un mes para permanecer en la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Acordar al Teniente 1º D. José Morales la autorización necesaria para agregar el apellido de su señora madre al apellido con que ha firmado hasta la fecha, debiendo figurar en lo sucesivo con el nombre de José Morales Bustamante.—Godoy.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del Batallón 9 de Infantería, Lindor Pacheco, permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Montivero, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Oficial* y archívese.—Godoy.

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de Octubre ppdo., ha mandado cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, que, por el delito de insubordinación, juzgó al Teniente 2º don Martín Guezález, del Batallón 1º de Infantería montada, condenándolo á la pena de cinco años de presidio; con arreglo á las disposiciones del Código de Justicia Militar, en ellas citadas, y á lo determinado por el artículo 589 del mismo Código; no haciéndole abono del tiempo de prisión preventiva, en virtud de lo establecido por el Inciso 1º del artículo 594.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v 8-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente en el expediente Nº 1341 I. 904, la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Autorízase á las Compañías de Tranvías Eléctricos á hacer circular coches acoplados para el servicio de obreros, á que están obligadas por la Ordenanza de Noviembre 17 de 1903.

Art. 2º Autorízase al D. E. para conceder á dichas Empresas el uso de coches acoplados en el servicio ordinario, en las horas que á su juicio lo exija el aumento de tráfico y también en los días de fiesta ó feriados ú otros casos especiales en que lo juzgue oportuno.

Art. 3º Quedan obligadas las Empresas á usar en los coches acoplados aparatos de seguridad aprobados por el D. E.

Art. 4º Este permiso se podrá dejar sin efecto si la Municipalidad lo juzgara conveniente por razones de seguridad pública, previo aviso de diez y ocho meses, para que las Empresas se provean de los coches-motores necesarios y sin derecho á indemnización alguna.

Art. 5º Las Empresas transportarán gratis en los coches para obreros, sin contarlos entre el número reglamentario de pasajeros, hasta dos soldados ó marineros que vistan el uniforme nacional. Esta concesión no importará un precedente en favor de otra institución ó gremio.

Art. 6º Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETTI —*F. Centeno.* V.-17 de Noviembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Avenida Alvear con frente á la de Bulnes (rumbos N. y O.)**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Octubre de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 23-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de cañerías de agua, destinadas al riego de los jardines de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904. v 21-Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de hielo á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nov.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el 19 del corriente a las 2,45 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1904. v-19-Nbre.

Licitación para efectuar el lavado de ropas de los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904. v-17-Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred*,—Director. v-26-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octubre 20 de 1904. *D. Cabred*, Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de bonos creados por Ley Nº 4158 de 26 de Diciembre de 1902, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos $ 24.175 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. —*El Secretario.* v. 21 Nbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación, por el término de diez días, para la provisión de mil salivaderas de hierro esmaltado, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar, que ha sido aprobado.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de 5 $ y acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo, por la suma de $ 50.

El acto de la licitación, tendrá lugar el día 24 del corriente, á las dos de la tarde. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.—*El Secretario.* v. 25 Nbre.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de un mil saliveras de hierro esmaltado blanco, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar y según modelo que estará depositado en Secretaría.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de $ 5 y acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de $ 50 m/n.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Noviembre, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los camino de Rio de las Piedras á Orán y de Rio de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.* v 7-Diciembre.

Llámase á licitación po· el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.* v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los dias hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrsito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. –Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-1º-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. -*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-12 de-Diciembre.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia Nº 1255. Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v. 30 Nvbre.

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta dias á contar desde la fecha de este aviso, en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto I á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán

quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904. *Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Víveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.*

v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitud de descubrimiento

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1904. - Excmo. señor Ministro de Agricultura. Salvador C. Trotta, domicialado Chos Malal (Neuquen) accidentalmente en esta Capital, de estado casado, de profesión minero y comerciante, constituyendo domicilio legal en el de mi apoderado, Dr. Arturo S. Torino, calle B. Mitre 655, sin revocar el poder conferido á V. E., me presento y expongo: Que á consecuencia de un accidente he descubierto un nuevo mineral de oro en la Gobernación del Neuquen compuesto de tres vetas ó criaderos. La sustancia del nuevo mineral es de cuarzo aurífero y lo denomino «Presidente Roca», y cada veta ó criadero, llevará el nombre de Clara, Reina Victoria y María Cristina. Los límites y situación del mineral de acuerdo con el plano que acompaño y que ha sido tomado sobre el terreno, son los siguientes: Por el Norte la Gran cordillera del Viento; por el Noreste y el Este la misma cordillera; por el Sur el Río Neuquen y por el Oeste el Arroyo de Milla-Millicó. Las tres vetas ó criaderos son paralelos entre sí, teniendo una inclinación de Noreste á Sureste 44 grados magnéticos, corriendo más ó menos perpendiculares á la cordillera del Viento. Están atravezadas por el Arroyo llamado Aguada Mallín que desemboca en el Río Neuquen casi perpendicularmente. Desde la confluencia de este Arroyo en el Río Neuquen, á la Mina que he llamado Clara, hay la distancia de dos mil cien metros proximamente; desde la Clara á la Reina Victoria, hay cuatrocientos dos metros, y desde ésta á la María Cristina, veinte metros. El mineral que he denominado, Presidente Roca, cuyo registro á favor mío y el de mis compañeros solicito, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Gobernación del Neuquen, en el Departamento Segundo, Sección Treinta y tres. División tanto Administrativa como judicial. El terreno según el mapa del Territorio, tengo entendido es de propiedad de don Nicolás Asain, domiciliado en la misma Gobernación. No está cultivado ni cercado. Dentro del radio de cinco kilómetros del mineral descubierto, no existe ningún otro descubrimiento de mineral ó criadero, ni hay asiento minero. Por lo tanto pido á V. E.: 1º Se me tenga por presentado en legal forma y constituído el domicilio indicado. 2º Que se ordene el registro del mineral Presidente Roca que lo componen las minas ó criaderos Clara, Reina Victoria y María Cristina á favor mío y de mis compañeros de descubrimiento que son el señor Miguel Esquivel de profesión minero, estado soltero y domiciliado en el Neuquen y accidentalmente en esta Capital; el Dr. Arturo S. Torino, de profesión abogado, domiciliado en esta Capital, don Benjamin Stuchetti, de profesión minero, estado casado y domiciliado en el Neuquen y don Gerónimo de la Torre de profesión minero y domiciliado en el Neuquen, no firmando estos dos últimos por encontrarse ausentes. 3º Que de acuerdo con lo establecido por el Cód. de Minería en sus arts. 111, 113, 116 y siguientes de la Sección Tercera que trata de los Descubrimientos, ruego á V. E. se sirva proveer de conformipad. Es justicia &. Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel, Arturo S. Torino. Presentada es ta solicitud hoy veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro á las tres y treinta pasado meridiano Conste, *Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que se le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.* —. Buenos Aires Septiembre 23 de 1904. A sus efectos pase á la Sección Minas. — *F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Octubre 17 de 1904. — Exmo. señor Ministro de Agricultura: Salvador C. Trotta, y otros en la solicitud de descubrimiento del nuevo mineral «Presidente Roca» situado en la Gobernación del Neuquen que tramita por ante V. E., digo: Que vengo á acompañar las muestras del mineral que han sido extraidas de los tres criaderos de que se compone el mineral Presidente Roca. La Nº uno corresponde á la veta Clara, la Nº dos á la veta Reina Victoria, y la Nº 3 á la veta María Cristina. Que al dar la dirección de la inclinación de las vetas dijimos que tenían una inclinación de Noreste á Sudeste. Como esto es un error de copia al redactar la solicitud, vengo á rectificarlo diciendo, que la inclinación es de Noreste é Sudoeste. Dios guarde á V. E. *Salvador C. Trotta.* —Buenos Aires, Octubre 17 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Octubre 26 de 1904. —Notifíquese á los interesados haciéndoles saber que existe en la misma zona una mina ya registrada, y sin perjuicio de tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, á sus efectos.—*E. Hermitt*.

Nº 915 v-16-Noviembre.

PERMISO DE CATEO DE MINERALES EN EL LAGO FONTANA—TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenos Aires, Agosto... de 1903.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología: Enrique F. Fellows, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Independencia Nº ?0, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos, en el Territorio del Chubut, en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pie del pico «Kalterfelt», por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra C.). El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—*Henry F. Fellows.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, á las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. Conste. Hay un sello.—*Garrido.* Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. Atento lo dispuesto por Decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904—Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.* Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno.—*Allan Ramsay.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 29-v-18 Noviembre.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1904.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología:—Easton Garrett, de estado casado, mayor de edad. domiciliado en la calle Balcarce Nº 326 de esta Capital, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y filones cuarzosos auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Al la o Sur del Lago Fontana, cinco mil metros de largo sobre la margen de dicha laguna, princi-

piando desde el costado Este del pico «Katterfeld», por cuatro mil metros de ancho en dirección Sur, Sureste, y ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra A). El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado Es justicia.—*Easton Garrett.*—Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, á las dos y media de la tarde. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de ocho de Marzo y cuatro de Noviembre de mil ochocientos oche ta y dos. Hay un sello Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Pase á la División de Industria para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904 A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R ibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. — Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. — *Eastón Garrett.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* N° 28-v18-Nov'bre.

Buenos Aires, Agosto....de 1903. Al señor Jefe del Departamento de Minas y Geología Francisco L. Randolph, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Independencia N° 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pié del pico Katterfelt, por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis (letra B). Este terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia *F. L. Randolph.* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. —Atento lo dispuesto por decreto de fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.—A efecto de la resolución que antecede, pase á la Seccion Minas. *R. F. Gibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. *Allan Ramsay.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 27 v-18-Noviembre.

Buenos Aires, Agosto.... de 1903. - Al señor Director General del Departamento de Minas y Geología: H. F. Heycock, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N° 2?, de profesión empleado, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando al Sur del pié del pico «Katterfeld» por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto (letra D). El terreno pertenece al Estado. y no está labrado. cercado ni cultivado. Es justicia, *H. F. Heycock* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres. siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decratos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904.—Atento lo dispuesto por decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Idustria para que le dé el trámite fijado por el Código de Mineria. *Ibarguren.* — Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas. *F. R Gibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.—Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás subtancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno, *Allan Ramsay.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 26 v-18-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

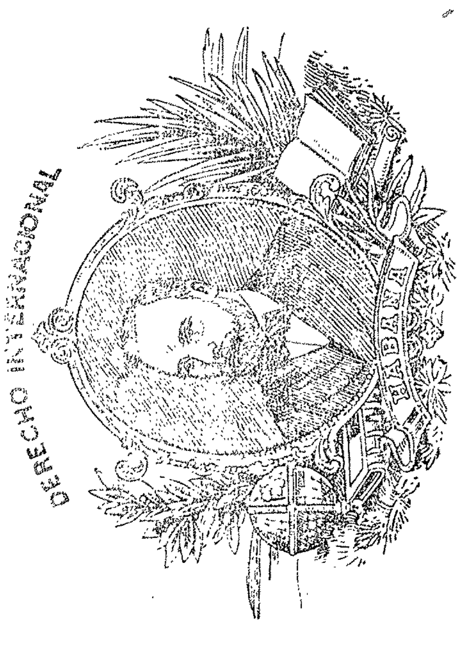
MARCAS SOLICITADAS

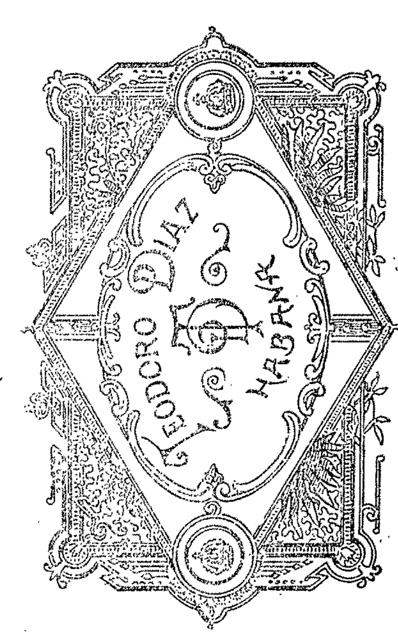
Acta N° 14.545

«LUCERO»

Noviembre 14 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47, 51, 52, 58 y tijeras, clase 42. v-21-Noviembre.

Acta N° 14.542





Noviembre 14 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-21-Noviembre.

Acta N° 14.544

«TE CAMELLO»

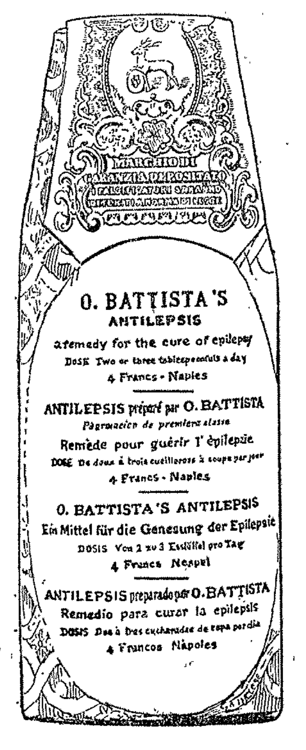
Noviembre 14 de 1904.—Peek Brothers & Winch, Limited.—Distinguir tes, clase 67. v-21-Noviembre.

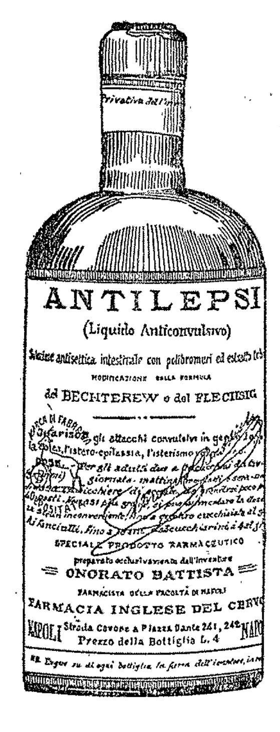
Acta N° 14.524

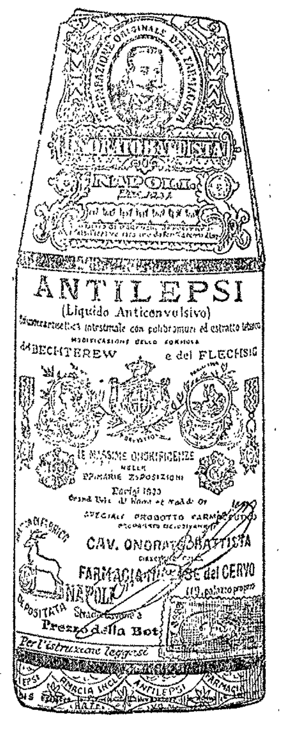


Noviembre 12 de 1904.—P. Bauer y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-19-Noviembre.

Acta N° 14.528







Noviembre 12 de 1904.—Onorato Battista.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-19 Noviembre.

Acta N° 14.538

«DESPINOY»

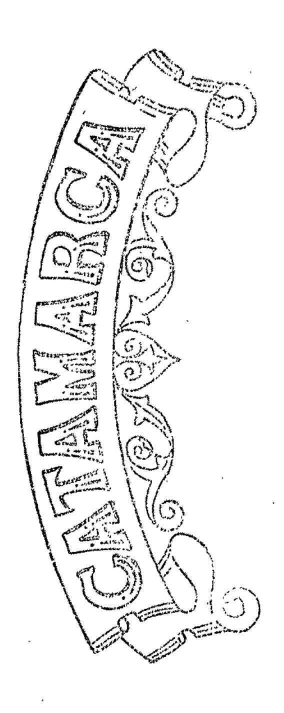
Noviembre 12 de 1904.—Poujade Fréres.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente vinos y jarabes medicinales. v-19-Noviembre.

Acta N° 14.539

«CABURINES»

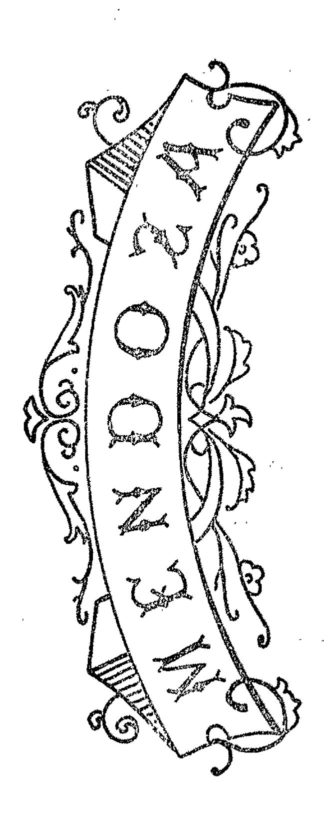
Noviembre 12 de 1904.—Schelp y Schelp. Distinguir los artículos de las clases 56 á 71. v-19-Noviembre.

Acta N° 14.534



Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta N° 14.531



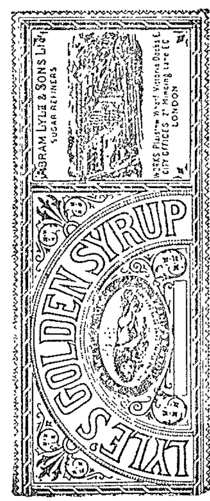
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº. 14.518



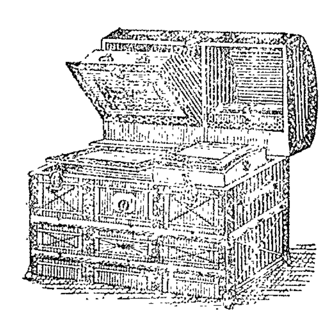
Noviembre 10 de 1904—B. Jewkes y Cía. Distinguir una bebida tónica, clase 79. v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.514



Noviembre 10 de 1904.—Sd. Abram Lyle and Sons, Limited. Distinguir los ar tículos de la clase 66. v-17-Noviembre.

Acta Nº 14 509



EL BAUL.

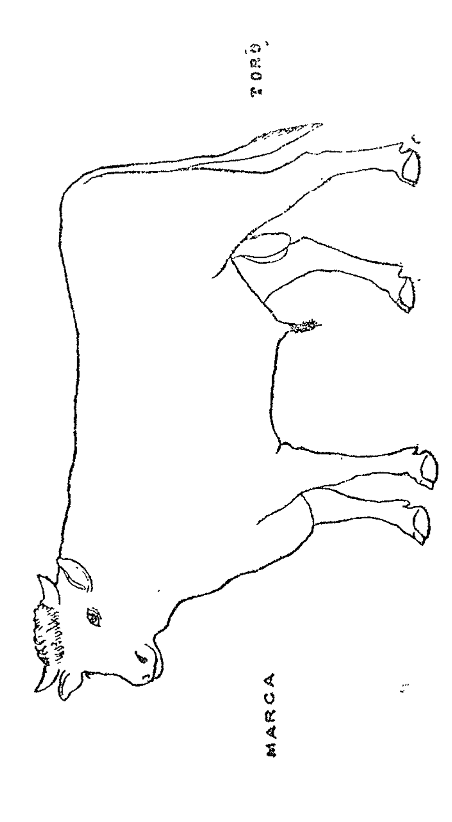
Noviembre 9 de 1904. — Echegaray Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, menos baúles v-16-Noviembre.

Acta Nº 14.513

«CERT»

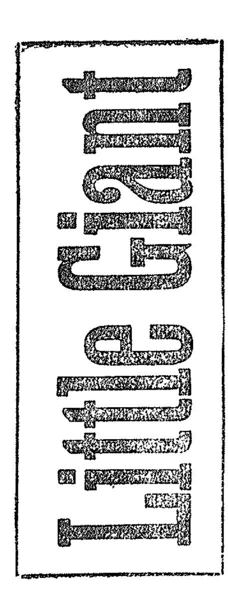
Noviembre 9 de 1904.—Geo Mc Hardy. Distinguir los artículos de las clases 9 á 12, 14, 16, 21, 25 á 28, 32, 33, 34, 38, 42, 44 á 60 y 79. v-16-Noviembre.

Acta Nº 14.490



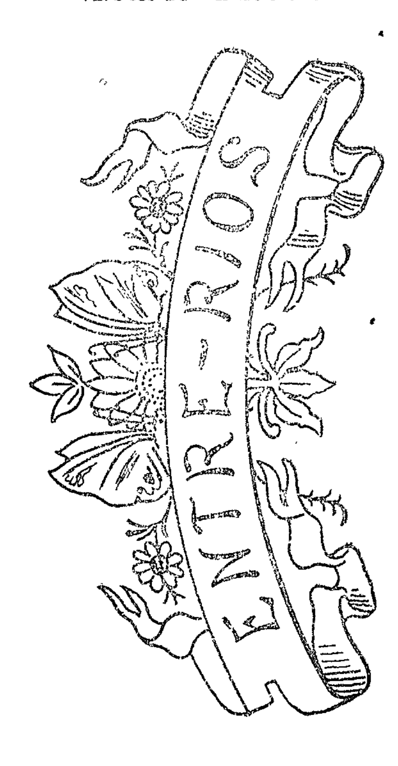
Noviembre 4 de 1904.—Hasenclever y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 58, 60 y 72 á 79, con excepción de aceites, kerosenne, cueros, pieles, suelas, cera para calzado, cemento Portland y tejidos. v-16-Noviembre.

Acta Nº 14.516



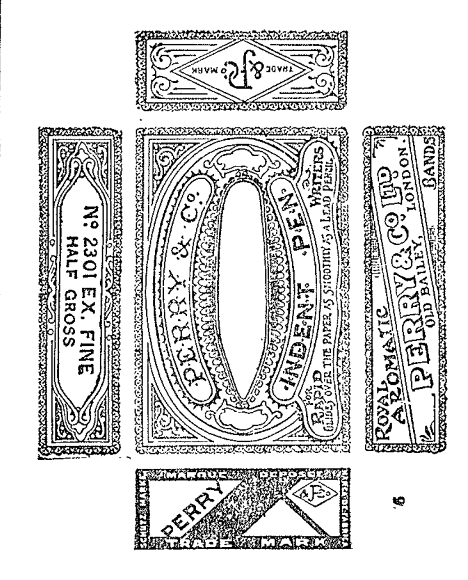
Noviembre 10 de 1904.—Heebner and Sons. Distinguir maquinaria agrícola, clase 17. v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.537



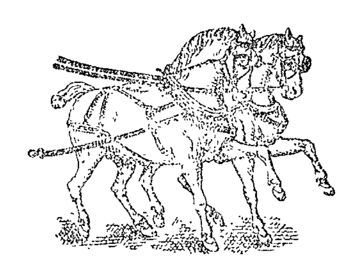
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.511



Noviembre 9 de 1904.—Perry & Cº, Limited.—Distinguir plumas metálicas, clase 72. v-16-Noviembre.

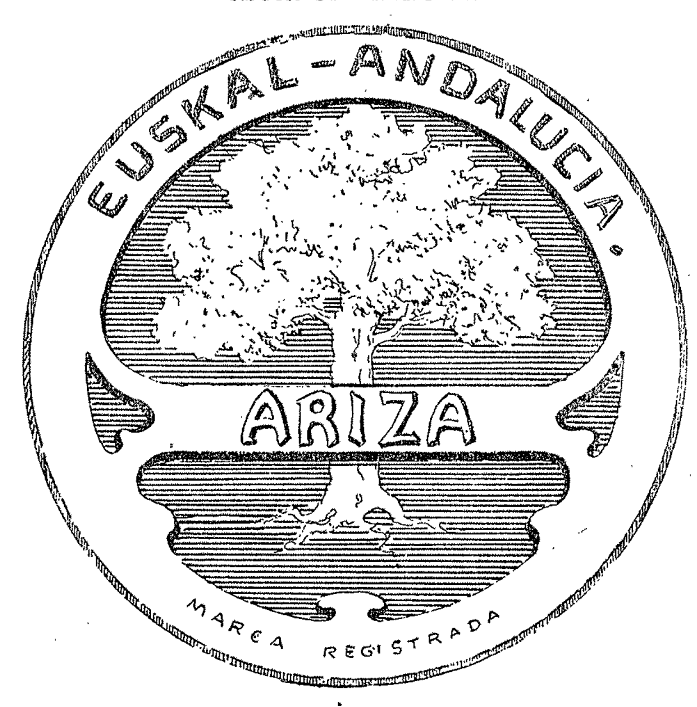
Acta Nº 14.510



«LA YUNTA»

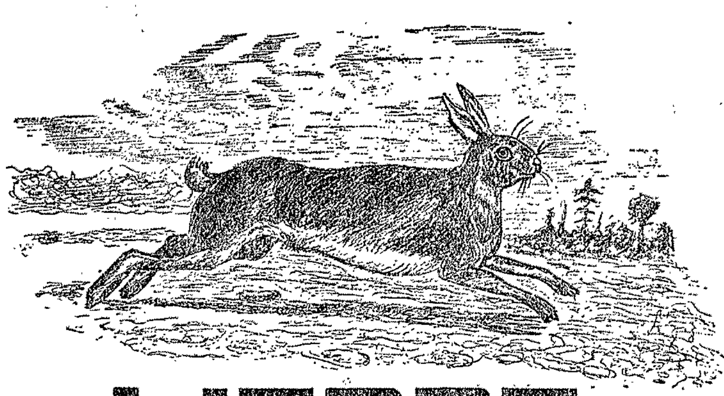
Noviembre 9 de 1904. — Echegaray Hnos y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Noviembre.

Acta Nº 14.527



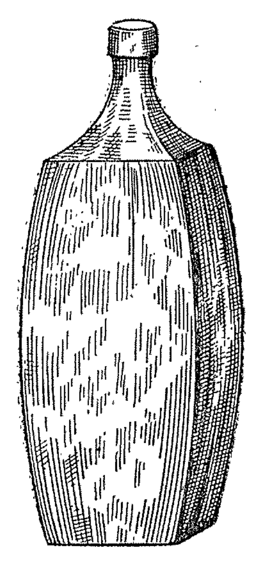
Noviembre 12 de 1904.—José M. Ariza.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59 y los artículos de las clases 61 á 71. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.525



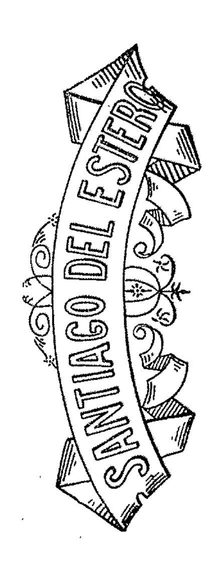
Noviembre 12 de 1904.—Odriozola Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 2, 13, 16 á 20, 25 á 30, 32 á 35, 38 á 43, 54, 55, 60, 72, 73 y 75. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.521



Noviembre 12 de 1904.—A. Glauda y Cía.—Distinguir bebidas de las clases 68 y 69 (envase). v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.530



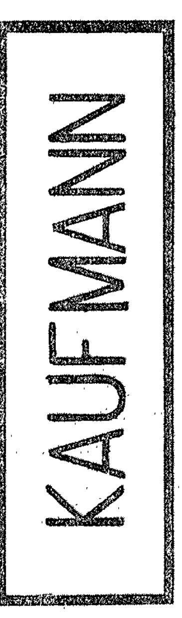
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.540



Noviembre 12 de 1904.—Julio L. Montaron.—Distinguir tes, clase 67. v-19 Noviembre.

Acta Nº 14.522



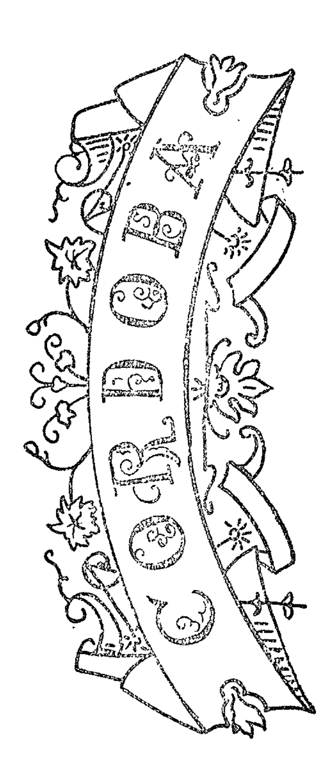
Noviembre 12 de 1904.—Rodolfo Kaufmann.—Distinguir máquinas de coser y sus accesorios, clase 16; armería y cuchillería, clases 28 y 42 y los artículos de las clases 32, 35, 38, 39, 43 y 44 á 52. v-19-Noviembre.

Acta. Nº. 14.541

«TICKOL»

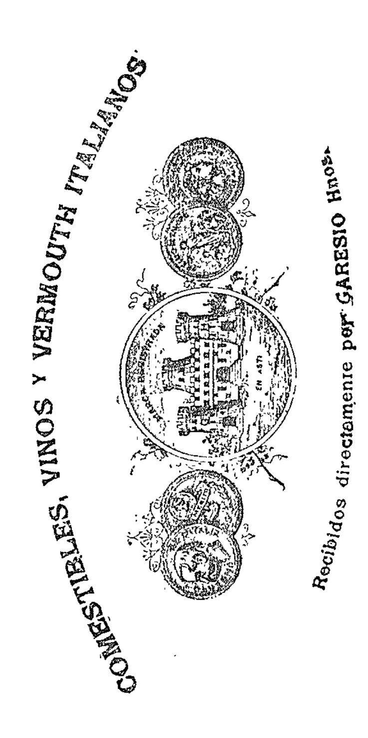
Noviembre 12 de 1904.—Doctor F. Solari.—Distinguir específico garrapaticida, clase 79. v 19 Noviembre.

Acta Nº 14.532



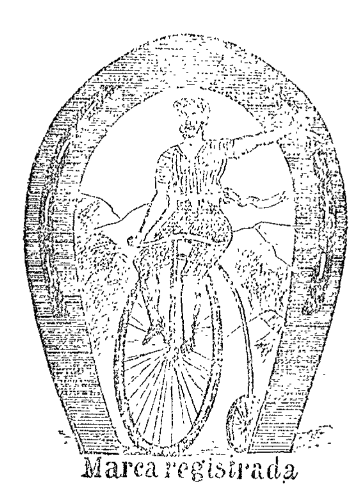
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.529



Noviembre 12 de 1904.—Garesio Hnos. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.526



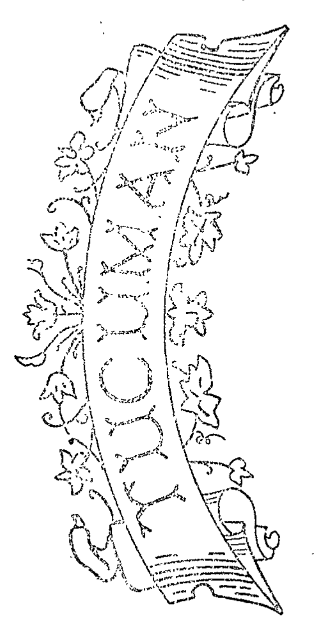
Noviembre 12 de 1904. Stefler, Puente y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 60. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.523



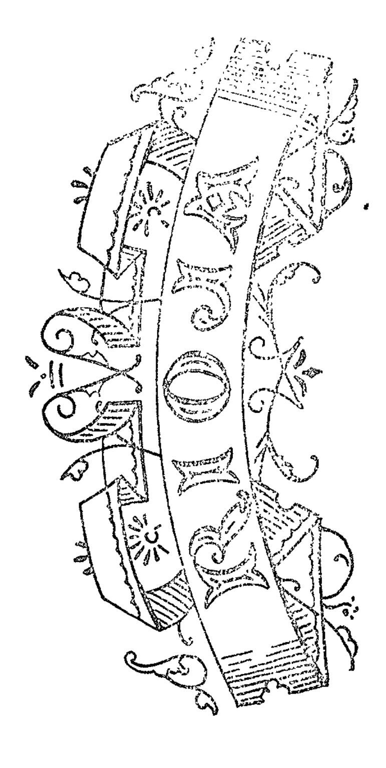
Noviembre 12 de 1904.—A. Glauda y Cía. Distinguir una bebida especial, clase 68. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.533



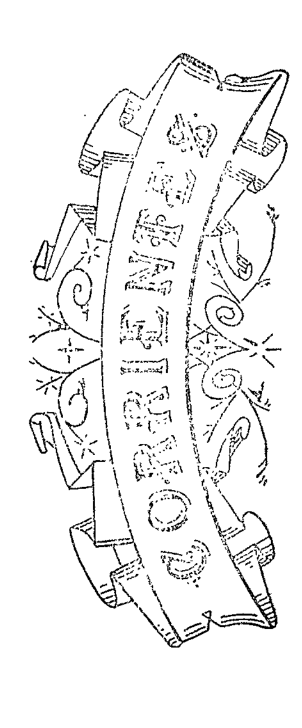
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.535



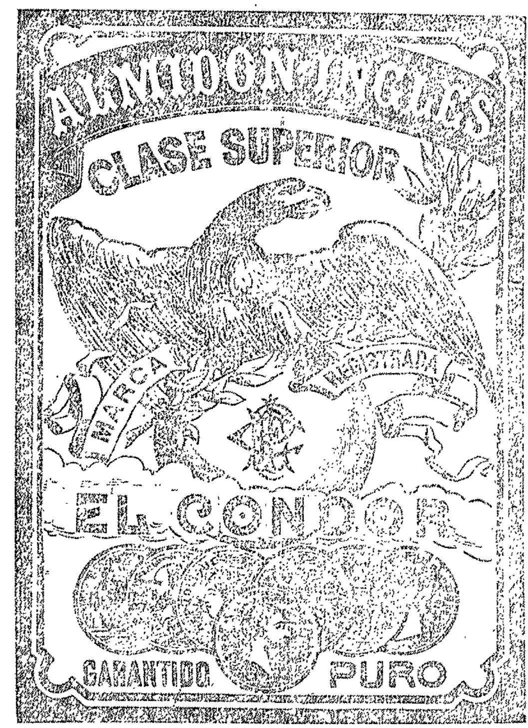
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.536



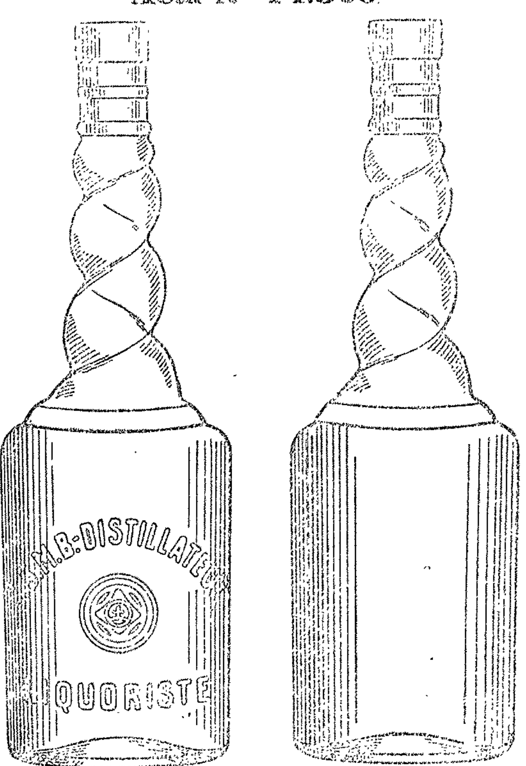
Noviembre 12 de 1904.—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-19-Noviembre.

Acta Nº 14.517



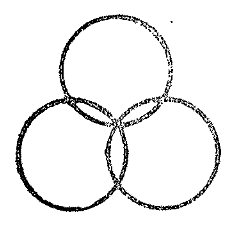
Noviembre 10 de 1904.—Luis Parpaglioni y Cía. Distinguir almidones, clase 70.
v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.520



Noviembre 10 de 1904.—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.519



Noviembre 10 de 1904.—Breyer Hnos. Distinguir impresiones musicales, clase 72 é instrumentos musicales, clase 76.
v-17 Noviembre.

Acta Nº 14.515



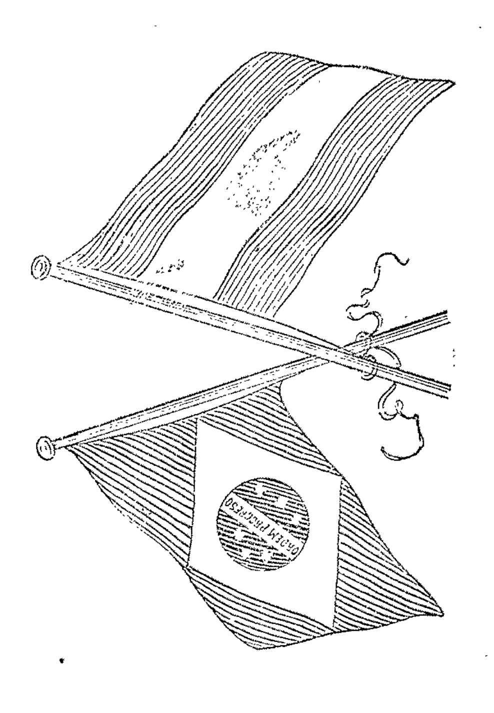
Noviembre 10 de 1904.—Sd. W. Symington and Company, Limited. Distinguir harina de arvejas y artículos alimenticios de las clases 1, 62, 63, 65 y 70.
v-17-Noviembre.

Acta Nº 13.528

ANTALGOL DALLOZ

Abril 28 de 1904—Dalloz y Cía. Distinguir un producto farmacéutico, clase 79.
v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.508



Noviembre 8 de 1904.—O Alves de Lima y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 70.
v-17 Noviembre.

Acta Nº 14.512



Noviembre 9 de 1904.—Vaccario y Bellucci.—Distinguir los artículos de las clases 4 y 67 á 70. v-17-Noviembre.

Acta Nº 14.513



Noviembre 14 de 1904.—Esteban B. Pelerán y Cía.—Distinguir jabones de la clase 14. v-21-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional